

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GOBERNANZA DEL PROYECTO DE EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA” A NIVEL ESTATAL Y LOCAL.

CLAÚSULA PRIMERA: Antecedentes, necesidades de la contratación y objeto del contrato

En el seno del Instrumento Europeo de Recuperación para afrontar las consecuencias económicas y sociales ocasionadas por la COVID-19, conocido como Next Generation EU (Próxima Generación EU), se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante MRR).

El PRTR se estructura en 4 ejes estratégicos: para la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género, vertebrados a su vez en 10 políticas palanca y 30 componentes. La política palanca V sobre "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" y el Componente 14 sobre "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", responden a la necesidad de transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

España es líder mundial en superficie, producción, y comercio exterior de aceite de oliva, gracias a un sector agrario y una industria tecnológicamente avanzada y profesional capaz de obtener aceites de gran calidad. La producción española de aceite de oliva supone el 70% de la producción de la UE y el 45% de la mundial.

Además de la indiscutible importancia económica, el sector tiene una gran repercusión social, ambiental y territorial. Más de 350.000 agricultores se dedican al cultivo del olivar, unos 15.000 empleos estables en la industria y genera más de 32 millones de jornales por campaña. Asimismo, es la principal actividad de numerosos municipios, la que vertebra y cohesiona el medio rural donde se asienta, apoyándose en un fuerte movimiento cooperativo de base.

La singularidad que el aceite de oliva y el olivo le confieren a los territorios productores, los extraordinarios niveles de calidad alcanzados a nivel agroalimentario, el reconocimiento del aceite de oliva virgen extra español en los mercados y la apuesta de algunas empresas por el oleoturismo, invitan a impulsar el turismo basado en la cultura del aceite de oliva.

El aceite de oliva también forma parte fundamental de la dieta mediterránea, que ha sido declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, lo que refleja que su importancia va más allá de lo nutricional, pues resulta indiscutible su valor gastronómico, económico, social y cultural.

Gracias a ello, las zonas productoras de aceite de oliva poseen recursos extraordinarios para crear actividades turísticas en torno a la cultura del olivar y el aceite de oliva, convirtiéndose en una nueva alternativa de desarrollo socioeconómico para sus municipios, un factor complementario que contribuirá a diversificar la economía de las zonas rurales.

Conscientes de ello, la Asociación Española de Municipios del Olivo junto con las Diputaciones Provinciales de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Tarragona han resultado beneficiarias del proyecto común “Oleoturismo en España” dentro de la convocatoria de ayudas 2021 del Programa “Experiencias Turismo España”, con un presupuesto global de 1.100.000,00, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Se desarrollará un proyecto conjunto en torno al aceite de oliva y la cultura del olivar (paisaje, naturaleza, patrimonio industrial, tradiciones,

gastronomía, etc...) como recurso milenario extraordinario, identitario y excepcional de sus territorios, como valor turístico de forma coherente y armonizada, y que pueda convertirse en una referencia para todo el país. Se trata de crear una experiencia de "Oleoturismo en España" de forma que se articule un modelo de gestión y gobernanza de la experiencia a nivel nacional, contando con todos los actores públicos y privados implicados y armonizando el modelo de desarrollo sostenible de la experiencia en todos los territorios participantes y otros que puedan incorporarse a futuro.

El objetivo general del proyecto es la creación de una oferta experiencial de país basada en el paisaje del olivar y la cultura del aceite de oliva, con una propuesta turística sostenible y saludable, que permita atraer y fidelizar a viajeros nacionales e internacionales, con la pretensión de impulsar alternativas de desarrollo económico y territorial basadas en el oleoturismo, con la puesta en valor de los productos locales, contribuyendo al equilibrio territorial y el reto demográfico. Para su consecución se han definido los siguientes objetivos específicos:

1. Definir un sistema de gobernanza de país de la experiencia "Oleoturismo en España".
2. Definir y desarrollar la experiencia "Oleoturismo en España" mediante la elaboración de un Manual de la Experiencia Turística Sostenible.
3. Implantación de la experiencia en los territorios participantes en el Proyecto.
4. Creación de la plataforma web "Oleoturismo en España".
5. Creación de la arquitectura de marcas "Oleoturismo en España".
6. Adaptación de la experiencia en los distintos segmentos.
7. Elaboración de un Plan de Comunicación 360 °.

Por todo lo anterior y dentro del primer objetivo específico, bajo la supervisión de la Asociación Española de Municipios del Olivo, el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica relacionada con la definición, desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gobernanza país de la experiencia "Oleoturismo en España" para articular el proyecto en todo el territorio nacional, contemplando la participación de todos los actores públicos y privados implicados.

Los servicios objeto del presente contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la asistencia técnica para la definición, desarrollo y puesta en marcha del sistema de gobernanza del proyecto de experiencia turística sostenible "Oleoturismo en España" a nivel estatal y local.

CLAÚSULA SEGUNDA: Financiación del contrato

La financiación del contrato se realizará con cargo a la convocatoria para el ejercicio 2021 del programa "Experiencias Turismo España", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea.

CLAÚSULA TERCERA: Plazo de ejecución del contrato

La duración de la presente contratación y plazo de ejecución de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas será desde la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2024. Plazo máximo e improrrogable de ejecución del contrato en el que deberán estar ejecutadas las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLAÚSULA CUARTA: Importe total del contrato

El valor estimado calculado del presente contrato, es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**, cantidad que incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido que importa la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670,00 €)**, asciende a un total de **TREINTA Y DÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €)**.

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado, atendiendo a este criterio por considerarse el más objetivo.

CLAÚSULA QUINTA: Pago del objeto de contratación

El contrato se abonará en dos partes: (ver hitos en anexo 2)

- Un pago intermedio de 15.000 € del proyecto, tras la aprobación de la documentación exigida en la definición y desarrollo del sistema de gobernanza (a nivel estatal y local) de la experiencia “Oleoturismo en España”.
- Un pago final restante, que no podrá exceder los 27.000 € del importe total del presente contrato, a la finalización de los trabajos y previa entrega de la documentación requerida y detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña este Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLAÚSULA SEXTA: Publicación de la licitación

La publicación de la licitación del contrato se realizará en la página web del contratante <https://www.aemo.es/> así como en el tablón de anuncios del centro de trabajo, situado en Avenida Menéndez Pidal s/n, Alameda del Obispo, Edificio 3-Olivicultura, 14004 Córdoba.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Solvencia económica, financiera y técnica

Para acreditar la solvencia económico-financiera: artículo 87.1 apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El volumen de negocio estará referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 27.000,00 €.

En relación con el criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, hemos de indicar que el criterio seleccionado está en el rango establecido por el propio artículo 87.1 a) de la LCSP y que con el importe establecido se acredita suficientemente esta solvencia, garantizándose que la empresa adjudicataria ya ha tenido la solvencia adecuada para gestionar el volumen económico de este contrato.

Para acreditar la solvencia técnica: artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Se acreditará por los siguientes medios:

Las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del objeto de la presente contratación por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años, que sea igual o superior a la cantidad de 27.000,00 €.

A estos efectos, se consideran servicios de las mismas características a los de la presente contratación los servicios de asistencia técnica y similares en el ámbito de gobernanza (diseño y puesta en marcha de modelos de gobernanza, creación de entidades mixtas de gestión turística, etc... preferiblemente en el ámbito del turismo gastronómico).

Modo de acreditarla. Se acreditará mediante la aportación de una relación de los trabajos principales relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, que incluyan importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como con los

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de una declaración jurada que especifique que los profesionales encargados directamente de la ejecución del contrato tendrán la titulación universitaria de grado y la experiencia requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los requisitos establecidos para los miembros del equipo de trabajo se consideran requisitos indispensables para la correcta ejecución de los trabajos. En caso de no cumplir los requisitos establecidos se procederá a la exclusión de la oferta presentada.

Los cambios en la composición del equipo de trabajo deberán ser por perfiles de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir, y en todo caso, ser comunicados y aprobados previamente a la entidad contratante.

Para la correcta prestación del servicio la empresa adjudicataria dotará al personal destinado al mismo de las herramientas necesarias (hardware y software) para su correcta ejecución. El coste de estas herramientas será a cargo de la empresa adjudicataria.

CLAÚSULA OCTAVA: Criterios de adjudicación

A continuación, se detallan los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las propuestas:

A) Equipo humano

20 puntos: experiencia superior, a la requerida en el pliego de prescripciones técnicas, en el desempeño de proyectos similares.

10 puntos: experiencia en proyectos de turismo gastronómico superior a 10 años.

10 puntos: formación reglada superior a la requerida.

B) Metodología

50 puntos: Visión y enfoque del proyecto, metodología de trabajo (fases, cronograma, documentos base de gestión, detalle de la propuesta, etc.), seguimiento del servicio.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Visión y enfoque del proyecto:** Se valorará la adecuación del planteamiento y enfoque del licitador para la correcta prestación de los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

Visión y enfoque del proyecto	Puntuación
No se describe/inadecuado.	0
Se describe y es adecuado el planteamiento y enfoque global de los servicios.	10
Se describe con detalle y es muy adecuado el planteamiento y enfoque global de los servicios.	15

- b) **Metodología de trabajo:** Se valorará la adecuación de la descripción de procedimientos, metodología y tareas a realizar para garantizar la correcta prestación de los servicios, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente escala:

Metodología de trabajo	Puntuación
No se describe/inadecuado.	0
Se describe y son adecuados los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	10
Se describen con detalle y son muy adecuados los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	20

- c) **Planificación, organización del servicio:** Se valorará en este apartado la adecuación del calendario de realización de actividades, hitos principales y entregables, así como el plan de seguimiento y control de calidad de los servicios previstos, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Planificación, organización y plan de calidad	Puntuación
No se describe/inadecuado.	0
Se describe y es adecuado la planificación, organización de los servicios y plan de seguimiento y control de calidad.	7
Se describen con detalle y son muy adecuados la planificación, organización de los servicios y plan de seguimiento y control de calidad.	15

C) Precio

10 puntos: precio ofertado. Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos. Of = $\text{Max.P} \times \text{Pb} / \text{Pof}$

Siendo:

Puntos. Of = Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar = 10

Pof = Precio de la oferta

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas anormales o desproporcionadas.

Se considerará anormal o desproporcionada la oferta económica que sea un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas.

CLAÚSULA NOVENA: Documentación a presentar por los licitadores

A) Documentación administrativa

- Aportación del Modelo de Declaración responsable conforme establece el art. 140.1.a de la LCSP debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el modelo. (Anexo 3)
- Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones (Anexo 4)

B) Criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor

Se presentará la documentación acreditativa como recoge la cláusula de solvencia económica, financiera y técnica.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica.
- Memoria técnica del proyecto.

C) Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente

Se incluirá **la proposición económica** así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 5.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta.

CLAÚSULA DÉCIMA: Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones

Los licitadores deberán presentar toda la documentación en soporte físico (sobre cerrado) a la dirección de la Asociación Española de Municipios del Olivo, AEMO, sita en Avenida Menéndez Pidal s/n, Alameda del Obispo, Edificio 3-Olivicultura, 14004 Córdoba, en el plazo de presentación de la licitación será de 20 días naturales a partir del que se publique la licitación.

Se presentarán tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, correspondientes respectivamente a la documentación administrativa, documentación que dependa de criterios de valor y la cuantificable automáticamente. Debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad de la persona contratista

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: Valoración de la documentación

La mesa de contratación será el órgano encargado de evaluar y resolver las propuestas presentadas. Estará constituido por:

- Un miembro, funcionario, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica; perteneciente a la Junta de Andalucía.
- Un miembro, funcionario, del Instituto de Agricultura Sostenible, organismo dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IAS-CSIC), perteneciente al Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Un miembro, que actuará como secretario, de la Asociación Española de Municipios del Olivo como organización contratante.

El órgano de contratación procederá, primeramente, a examinar la documentación susceptible de valoración con arreglo a un juicio de valor. El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas y no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos. Tras ello, se procederá a la valoración de la documentación evaluable de manera automática con arreglo a fórmulas.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA: Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA: Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación total del objeto del contrato, sin perjuicio de que la empresa contratista deba poner los medios materiales y personales necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato. En caso de que existan subcontrataciones parciales, se deberá indicar en la oferta el subcontratista, los trabajos a subcontratar y el importe de las subcontrataciones.

La Asociación Española de Municipios del Olivo podrá rechazar a las personas que designe el contratista para el cumplimiento del contrato por causa de deficiencias en su capacitación profesional o en el desarrollo de su actividad.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA: Confidencialidad y tratamiento de datos

A) Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

B) Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por La Asociación Española de Municipios del Olivo con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE GOBERNANZA DE LA EXPERIENCIA “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”. EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA “EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2021” FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

España es líder mundial en superficie, producción, y comercio exterior de aceite de oliva, gracias a un sector agrario y una industria tecnológicamente avanzada y profesional capaz de obtener aceites de gran calidad. La producción española de aceite de oliva supone el 70% de la producción de la UE y el 45% de la mundial.

Además de la indiscutible importancia económica, el sector tiene una gran repercusión social, ambiental y territorial. Más de 350.000 agricultores se dedican al cultivo del olivar, unos 15.000 empleos estables en la industria y genera más de 32 millones de jornales por campaña. Asimismo, es la principal actividad de numerosos municipios, la que vertebra y cohesiona el medio rural donde se asienta, apoyándose en un fuerte movimiento cooperativo de base.

El aceite de oliva también forma parte fundamental de la dieta mediterránea, que ha sido declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, lo que refleja que su importancia va más allá de lo nutricional, pues resulta indiscutible su valor gastronómico, económico, social y cultural.

Gracias a ello, las zonas productoras de aceite de oliva poseen recursos extraordinarios para crear actividades turísticas en torno a la cultura del olivar y el aceite de oliva, convirtiéndose en una nueva alternativa de desarrollo socioeconómico para sus municipios, un factor complementario que contribuirá a diversificar la economía de las zonas rurales.

El oleoturismo en España se configura como un producto turístico estratégico y transversal para las zonas productoras de aceite de oliva y aceitunas de mesa, que se puede convertir en un importante motor de desarrollo económico de las zonas rurales y contribuir positivamente al reto demográfico. El paisaje del olivar y la cultura del aceite de oliva pueden convertirse en el motivo principal de un viaje a las zonas productoras complementando el extraordinario patrimonio natural y cultural que encontramos en estas zonas, una gastronomía rica y variada, basada en la dieta mediterránea, donde el aceite de oliva es parte fundamental de la misma. En definitiva, la experiencia “Oleoturismo en España” permite al turista descubrir territorios con una oferta turística sostenible y variada, con el paisaje del olivo y el aceite de oliva como hilos conductores a través de los cuales descubrir infinidad de recursos, que hacen de las zonas productoras destinos turísticos gastronómicos auténticos, atractivos, genuinos y diferentes, perfectos para un turismo slow, selecto y tranquilo, no masificado.

La experiencia “Oleoturismo en España” vela por crear una propuesta de valor que aúna los mejores servicios del destino para conformar un producto turístico singular en torno a un recurso milenario, identitario y único como la cultura del aceite de oliva virgen extra.

La singularidad que el aceite y el olivo le confieren a los territorios productores, los extraordinarios niveles de calidad alcanzados a nivel agroalimentario, el reconocimiento del aceite de oliva español en los mercados y la apuesta de algunas empresas por el oleoturismo, invitan a impulsar el turismo basado en la cultura del aceite de oliva.

El presente contrato se enmarca dentro del proyecto de CREACIÓN DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA “OLEOTURISMO EN ESPAÑA” promovido por AEMO y las Diputaciones Provinciales de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Tarragona, han resultado beneficiarias del proyecto común “Oleoturismo en España” dentro de la convocatoria de ayudas 2021 del Programa “Experiencias Turismo España”, con un presupuesto global de 1.100.000,00, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Se desarrollará un proyecto conjunto de impulso de la experiencia “Oleoturismo en España”, ya que todas ellas consideran el aceite de oliva y la cultura del olivar (paisaje, naturaleza, patrimonio industrial, tradiciones, gastronomía, etc...) un recurso milenario extraordinario, identitario y excepcional de sus territorios y que pretenden poner en valor turístico de una forma coherente, armonizada y sostenible, que pueda convertirse en una referencia para todo el país.

Este proyecto conjunto tiene como objetivo fundamental la creación de una **experiencia turística de país “Oleoturismo en España”** y en el seno del mismo se pretende articular un **modelo de gestión y gobernanza de la experiencia turística a nivel nacional**, contando con todos los actores públicos y privados implicados y con todos los territorios, armonizando un modelo de **desarrollo sostenible de la experiencia a nivel de país**, que sirva de referencia tanto para los territorios participantes como para otros que puedan incorporarse a futuro.

En este proyecto, entre otras funciones, **AEMO asume la responsabilidad de crear el Modelo de Gobernanza de la Experiencia “Oleoturismo en España” a nivel de país y de los destinos implicados**, un modelo que asegure el impulso de este producto turístico en España (y su relación con otros países) en una fórmula de cooperación público – privada.

Para poder llevar estas funciones, se presenta la necesidad de contar con una Asistencia Técnica especializada que preste el apoyo técnico necesario al equipo de AEMO y de las Diputaciones participantes.

2. GOBERNANZA TURÍSTICA. CONCEPTOS

Es indiscutible que la transversalidad del turismo exige de la máxima coordinación y consenso de las medidas que se lleven a cabo en un destino turístico. Para ello, la gobernanza debe ser entendida como los “procesos de decisión público-privados que van a mejorar la gestión de los conflictos que inevitablemente provoca la actividad en el destino”.

Desde las primeras apariciones del término gobernanza, cada vez son más los destinos convencidos de la necesidad de aunar voces, sumar recursos y planificar de forma consensuada con un horizonte a largo plazo. No podemos esperar que, como por arte de magia, un destino se transforme sin contar con el apoyo y pleno convencimiento del conjunto de actores que

intervienen en él. Los planes de mejora deben aplicarse por igual al espacio público y al privado con el fin de garantizar la cobertura de necesidades del turista a lo largo de todas las fases del viaje.

El modelo de Gobernanza de un destino o producto necesita de la máxima colaboración público-privada, debe ser compartido por todas las áreas públicas de su ámbito territorial. Es necesario e imperativo que los gestores comprendan que, pese a ser una iniciativa centrada en el aspecto turístico de un espacio, su desarrollo e implementación sobrepasa los límites competenciales del turismo. La transversalidad de las actuaciones necesarias requiere máximo consenso y participación de la totalidad de departamentos. Por este motivo, la visión unívoca de un proyecto de envergadura debe ser construida entre todas las áreas o departamentos de una entidad: Turismo, medioambiente, urbanismo, movilidad, sanidad, innovación, educación, cultura, patrimonio...

El camino hacia un modelo de gobernanza es una carrera de fondo, en la que es preciso una visión compartida y el firme compromiso de todos los actores. Se trata de un proceso a largo plazo que requerirá de un compromiso conjunto, de la máxima participación y de lograr una visión unívoca y consensuada de lo que debe ser el proyecto común. Por tanto, será labor de su órgano gestor, como principal impulsor de una iniciativa de estas características, comunicar su estrategia, incluir al sector privado desde el inicio del planteamiento, sensibilizar sobre las necesidades y beneficios comunes y de cómo juntos, lograrán convertirse en un destino y producto mucho más sostenible y competitivo.

Para llevar a cabo un adecuado sistema de gobernanza de la experiencia “Oleoturismo en España” es preciso que el modelo cumpla los siguientes criterios:

- Legitimidad de los representantes.
- Corresponsabilidad, colaboración y cohesión de los agentes.
- Gestión abierta y participativa, haciendo partícipe tanto al sector turístico como a la sociedad local.
- Gestión transversal y coherente, contemplando los diversos niveles de la administración y acorde a las políticas y estrategias turísticas del país.
- Gestión transparente, comunicando las principales actuaciones desarrolladas y los resultados conseguidos.
- Gestión responsable y controlada, llevando a cabo una gestión eficiente de los recursos que optimice el empleo de los recursos.

3. OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Las Asistencia Técnica tendrá como función principal proporcionar apoyo técnico a la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO) y las Diputaciones provinciales participantes en el proyecto conjunto “Oleoturismo en España” en las siguientes actuaciones:

- A) Definición y desarrollo del Sistema de Gobernanza (a nivel estatal y local) de la experiencia “Oleoturismo en España”, para definir las estructuras de gestión público-privada a distintos niveles territoriales y el modelo de funcionamiento más propicio en cada nivel, implicando ante todo al sector oleícola y al sector turístico del territorio.

- B) Puesta en marcha del Sistema de Gobernanza de la experiencia “Oleoturismo en España” en el seno de AEMO, como entidad nacional que impulsará el proyecto de creación de la experiencia en España, jugando el papel de liderazgo y donde invitará a formar parte a otras entidades.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

La definición y puesta en marcha del Modelo de Gobernanza de la Experiencia “Oleoturismo en España” se realizará con un ámbito de trabajo estatal.

La definición y puesta en marcha del Modelo de Gobernanza de la experiencia en los destinos participantes tendrá el siguiente ámbito territorial:

- **ANDALUCÍA:** Provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Huelva
- **EXTREMADURA:** Provincias de Cáceres y Badajoz
- **CASTILLA LA MANCHA:** Provincia de Ciudad Real
- **CATALUÑA:** Provincia de Tarragona

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se desarrollará hasta el 15 de octubre de 2024, siendo precisa la definición y desarrollo del modelo de gobernanza a nivel estatal en un plazo máximo de 4 meses desde la formalización del contrato, por lo que debe producirse este entregable en este periodo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las labores primordiales de esta asistencia técnica, que se prestarán en colaboración y bajo la dirección de AEMO se detallan a continuación:

A). DEFINICIÓN DEL MODELO DE GOBERNANZA DE LA EXPERIENCIA “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

La empresa contratada tendrá como cometido la elaboración de un Modelo de Gobernanza a nivel de país de la experiencia “Oleoturismo en España”, que permita impulsar el desarrollo de este nuevo producto turístico a nivel estatal, contando con todos los agentes públicos y privados, tanto del sector oleícola como turístico, adoptando una visión compartida, de forma que se articule una propuesta de alto valor para la demanda, se cuente con la participación de todos los agentes implicados en el oleoturismo (agricultura, turismo, cultura ...) y se articule el desarrollo socioeconómico de los territorios a través del oleoturismo.

Se trata, por tanto, de definir una estructura de gobernanza de la experiencia en el seno de AEMO que garantice un proceso participativo de todos los territorios y actores implicados, adopte una visión compartida e incorpore la visión de los principales agentes económicos, sociales y políticos y, a la vez, constituya los principales mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de administración y tipología de agentes.

Para ello, **a nivel de país**, se llevará a cabo:

- Un breve análisis de situación de los proyectos oleoturísticos desarrollados en España, que contemple la identificación de los agentes participantes.
- La definición de los agentes o stakeholders que deben formar parte de la experiencia “Oleoturismo en España” de forma imprescindible y también de forma recomendada, así como la definición del rol que puede jugar cada uno de ellos en el proyecto.
- El estudio del Modelo de Gobernanza de otros productos turísticos similares de ámbito estatal y aplicación local (Saborea España, Rutas del Vino de España, Club de Ecoturismo en España, ...), identificando las fortalezas y debilidades de los mismos y los aspectos a emular y a evitar por AEMO y sus socios en la creación del Modelo de Gobernanza la experiencia “Oleoturismo en España”.
- La definición de la estructura organizativa y de gestión más apropiada para desarrollar e impulsar la experiencia “Oleoturismo en España” contando con la participación de todos los sectores implicados y de los agentes públicos y privados implicados en ella.
- La definición de las funciones que debe asumir la entidad gestora de la experiencia “Oleoturismo en España”.
- La definición de los perfiles profesionales adecuados para la gestión de la experiencia a nivel estatal.
- La posibilidad y necesidad de crear una entidad con naturaleza jurídica para aunar a todos los agentes participantes en la experiencia Oleoturismo en España o valorar que el liderazgo sea asumido por una entidad ya existente (AEMO ...) que cuente con la participación y el respaldo del resto de actores.
- La convivencia y relación de la estructura organizativa y de gestión de la experiencia a nivel nacional con las estructuras organizativas y de gestión de la experiencia oleoturística a nivel local / provincial.
- La definición de una estrategia de desarrollo e impulso de la experiencia “Oleoturismo en España” contando con todos los agentes implicados.
- La elaboración de un modelo de negocio / financiación que garantice la sostenibilidad de la experiencia “Oleoturismo en España” más allá del actual proyecto.
- El desarrollo de un Plan de Acción con las medidas y actuaciones concretas a desarrollar para gobernar la experiencia “Oleoturismo en España” a nivel de país, impulsar la creación de la nueva oferta oleoturística, promocionar y apoyar la comercialización de la oferta experiencial actual existente y los nuevos productos y experiencias turísticas que se pueden crear en los territorios relacionados con la cultura del aceite de oliva y otros elementos característicos de nuestra cultura país como la gastronomía, la salud, el deporte, el estilo de vida, el bienestar, etc. de manera que puedan seducir, atraer y fidelizar a visitantes internacionales y dar respuesta también al turista español.
- Se definirá, por tanto, el modelo de Gobernanza, el equipo de gestión el modelo de financiación, la estrategia y una propuesta de plan de acción del programa experiencial “Oleoturismo en España”, con acciones a corto, medio y largo plazo que permitan a AEMO y sus socios impulsar este proyecto en España de una forma armonizada.
- El Modelo de Gobernanza y todos los elementos que lo componen deberán ser consensuados con AEMO y sus socios.

Para ello, **a nivel de los territorios participantes en el proyecto**, se llevará a cabo:

- Un breve análisis de situación de los proyectos oleoturísticos desarrollados en los territorios y sus estructuras de gestión y gobernanza.
- La definición de los agentes o stakeholders que deberían formar parte de la experiencia “Oleoturismo en España” en los territorios provinciales participantes, tanto de forma imprescindible, como recomendable, así como la definición del papel que podría jugar cada uno de ellos en el proyecto.
- La definición de las posibles estructuras organizativas y de gestión de la experiencia “Oleoturismo” en los territorios provinciales contando con la participación de todos los agentes públicos y privados imprescindibles, estableciendo un conjunto de recomendaciones sobre las ventajas e inconvenientes de las distintas formas jurídicas que se pueden adoptar, en caso necesario.
- La definición de las funciones que debería asumir la entidad gestora de la experiencia “Oleoturismo” en los territorios provinciales.
- La definición de los perfiles profesionales adecuados para la gestión de la experiencia en los territorios participantes.
- La posibilidad y necesidad de crear una entidad con naturaleza jurídica para aunar a todos los agentes participantes en la experiencia Oleoturismo en España en cada territorio o valorar que el liderazgo sea asumido por una entidad ya existente que cuente con la participación y el respaldo del resto de actores de la zona.
- La elaboración de al menos dos propuestas de modelo de negocio / financiación que garantice la sostenibilidad de la experiencia “Oleoturismo en España” en cada territorio provincial, más allá del actual proyecto.
- Se definirá, por tanto, el modelo de Gobernanza, gestión, el modelo de financiación del programa experiencial “Oleoturismo en España” en cada territorio, que permita a las entidades locales miembro de AEMO impulsar este proyecto en sus respectivos territorios de una forma armonizada.
- El Modelo de Gobernanza y todos los elementos que lo componen deberá ser consensuado con AEMO y sus socios.

B) DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MODELO DE GOBERNANZA DE LA EXPERIENCIA “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

Una vez definido el Modelo de Gobernanza a nivel de país en el seno de AEMO y a nivel de provincias (ocho territorios participantes), se llevará a cabo la puesta en marcha de este modelo en sus respectivos ámbitos, facilitando la necesaria coordinación y alineamiento entre todos los agentes públicos y privados que forman parte del ecosistema turístico de la experiencia “Oleoturismo en España”.

Se facilitará la puesta en marcha, tanto a nivel estatal, como en cada territorio, desde la concertación de agentes públicos y privados, desarrollo de actuaciones conjuntas y fomento de la cooperación, establecimientos de lazos y sinergias y otras acciones con el propósito de estructurar y vertebrar la oferta de productos y experiencias en torno a la cultura del olivar y el aceite de oliva. El objetivo último es aunar a todos los actores para posicionar la experiencia conjunta “Oleoturismo en España” en el mercado, gestionando también de forma articulada

otros eslabones de la cadena de valor del producto y desarrollando una actuación coherente y coordinada, en la que el rol de AEMO y los distintos actores quede perfectamente definido.

Por tanto, se prestará apoyo tanto a nivel de AEMO como a nivel de cada territorio (diputaciones participantes) facilitando la creación y puesta en marcha de un modelo de gestión de la experiencia armonizado a nivel estatal.

7. ESTRUCTURA DE LA OFERTA TÉCNICA A PRESENTAR

Las propuestas se entregarán atendiendo al siguiente esquema:

- a) **Visión estratégica del Proyecto.** Una aproximación al modelo de gobernanza que es preciso articular para impulsar el proyecto “Oleoturismo en España”
- b) **Estructura y Fases del Proyecto. Metodologías de trabajo.** Detalle en la ejecución de actuaciones, metodologías y herramientas a emplear, horas de dedicación previstas.
- c) **Entregables del Proyecto.** Detalle de los entregables previstos en el proyecto.
- d) **Cronograma del Proyecto.** Cronograma detallado de los trabajos.
- e) **Equipo humano.** El licitante deberá presentar información detallada (CV y experiencia) de las personas que van a desarrollar el trabajo. Se valorará haber trabajado en proyectos de naturaleza similar al ofertado (secretarías técnicas de proyectos turísticos-gastronómicos, de ámbito autonómico y supraautonómico) y en proyectos de enoturismo y turismo gastronómico de cierta dimensión o envergadura.
- f) **Oferta económica.** Deberán presentar una propuesta económica.

8. EQUIPO TÉCNICO

Para la correcta prestación de estos servicios el adjudicatario destinará a la ejecución del contrato un equipo de trabajo compuesto por, al menos, dos profesionales que se refieren a continuación:

- **Perfil/es de director de proyecto y/o profesional equivalente**, con titulación universitaria de grado superior y al menos 10 años de experiencia en dirección de proyectos del sector del turismo a nivel regional y/o estatal, con experiencia en secretarías técnicas, planificación estratégica e innovación turística, marketing turístico y en creación de producto turístico con participación de actores públicos y privados, experiencia específica y especialización en enoturismo y turismo gastronómico y planes de sostenibilidad.
- **Perfil/es de Consultor Senior de Apoyo o profesional equivalente**, con titulación universitaria de grado superior y al menos 5 años de experiencia en gestión de proyectos de planificación y desarrollo de estrategias turísticas a nivel local, autonómico o país, marketing turístico y creación de producto basados en conceptos de participación de actores públicos y privados. experiencia específica y especialización en enoturismo y turismo gastronómico y planes de sostenibilidad.
- **El equipo podrá reforzarse con uno o varios consultores de apoyo**, con titulación universitaria de grado superior y al menos 2 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de planificación y gestión turística, creación de producto y planes de sostenibilidad, con participación activa de actores públicos y privados.

Al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio, los licitadores incluirán en su documentación:

- Copia del título sobre la titulación requerida conforme al presente Pliego.
- El Currículum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

Estos documentos se presentarán para todos y cada uno de los perfiles ofertados.

Los requisitos establecidos para los miembros del equipo de trabajo se consideran requisitos indispensables para la correcta ejecución de los trabajos. En caso de no cumplir los requisitos establecidos se procederá a la exclusión de la oferta presentada.

Los cambios en la composición del equipo de trabajo deberán ser por perfiles de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir, y en todo caso, ser comunicados y aprobados previamente a la entidad contratante.

Para la correcta prestación del servicio la empresa adjudicataria dotará al personal destinado al mismo de las herramientas necesarias (hardware y software) para su correcta ejecución. El coste de estas herramientas será a cargo de la empresa adjudicataria.

9. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El trabajo objeto del contrato será periódicamente supervisado por la Asociación Española de Municipios del Olivo, y las actuaciones de la empresa adjudicataria estarán siempre supeditadas a las indicaciones y procedimientos que la asociación contratante pudiera establecer en cualquier ámbito.

Además de documentar por registro la ejecución de los entregables de cada hito y objetivo del contrato, se deberán remitir informes mensuales de seguimiento dentro de los 5 días siguientes a cada mes vencido, referidos al grado de cumplimiento de los hitos y objetivos afectados. Se detallarán las tareas desempeñadas y los resultados alcanzados, así como posibles incidencias y previsión de trabajo. Irán acompañados de fotografías/pantallazos u otro documento acreditativo de los trabajos realizados, recabando al efecto la correspondiente autorización para la cesión de datos personales a la asociación contratante.

Igualmente, se deberá atender cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR. Toda la documentación que el adjudicatario genere y presente para la ejecución y justificación del contrato deberá ajustarse a los modelos, plazos e indicaciones que pudiera indicar la Asociación Española de Municipios del Olivo, debiendo en todo caso cumplir con las normas de comunicación e identidad del PRTR.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos del contrato y las actuaciones programadas, en la forma y plazos establecidos, asegurando la calidad de las mismas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad del contrato.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, para comprobar

y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos del contrato, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones contratadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones del proyecto.

f) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el contrato.

h) Someterse a las instrucciones, medidas correctoras pertinentes o modificación del contrato en su caso, que pudiera exigir la cualquier órgano o autoridad competente, en aplicación de cualquier normativa, tanto europea o nacional, ligada a la gestión del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, concretamente en el supuesto de que se observe riesgo para el logro de alguno de los hitos y objetivos, así como para el cumplimiento del resto de compromisos del PRTR, especialmente del principio DNSH “do no significant harm” (no causar un daño significativo al medioambiente) y del etiquetado verde o digital.

i) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

j) Los documentos y las acciones que se realicen en las distintas actuaciones incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

k) Someterse a la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas necesarias para la protección de datos personales que se faciliten durante la ejecución del contrato, garantizando su absoluta confidencialidad e integridad frente a terceros, incluso después de finalizar el plazo contractual. Igualmente, deberá formar e informar a su personal en las obligaciones legales que al respecto correspondan.

l) Facilitar la información y documentación que se establece para cada hito y objetivo del contrato, los informes de seguimiento mensuales y cualquier otra recogida en los pliegos o que se pudiera requerir de acuerdo con la normativa nacional o europea en el marco del PRTR. La no entrega, la entrega incompleta, fuera de los plazos establecidos o sin respetar las

especificaciones de los pliegos, y sea imputable al contratista/subcontratista, podrá ser penalizado.

Asimismo, deberá trasladar a la Asociación Española de Municipios del Olivo los eventuales problemas que puedan plantearse durante la ejecución del contrato, con propuesta para resolverse

m) Asistir a las reuniones que pudieran fijarse por la Asociación Española de Municipios del Olivo para el buen funcionamiento del contrato.

n) El adjudicatario de la ayuda deberá hacerse cargo de los gastos de transporte, manutención y hospedaje de hasta 3 miembros de AEMO a las reuniones presenciales del proyecto relativas a la gobernanza, hasta un máximo de 4 destinos en el territorio nacional.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRTR.

La licitación y ejecución del contrato queda condicionada al cumplimiento de la normativa europea y nacional relativas a la financiación del MRR de la Unión Europea, en concreto a las obligaciones específicas o transversales del PRTR del Gobierno de España, en la medida en la que afecten al ámbito objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021.

Las siguientes obligaciones específicas del PRTR afectarán tanto a licitadores como empresa adjudicataria en la medida que corresponda a cada uno de ellos:

a) Hitos y objetivos; criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

El contratista/subcontratista asumirá el cumplimiento de los hitos y objetivos que se relacionan en el Anexo II que se acompaña, asumiendo los entregables que se asignan conforme al resultado y en los plazos temporales establecidos.

También asumirá obligaciones de información y justificación progresiva de los hitos y objetivos fijados mediante informes de seguimiento mensuales, tal y como se dispone en el apartado VII del presente pliego.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, la asistencia técnica objeto del contrato tiene asignado un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos y para la transición digital del 0%, no teniendo asignada ninguna etiqueta, sin perjuicio de lo establecido para el cumplimiento del principio DNSH.

c) Principio de no causar un daño significativo al medioambiente (Principio DNSH “do no significant harm”); criterios para su seguimiento y acreditación del resultado sobre la evaluación inicial.

Los licitadores y adjudicatario/subcontratista están obligados a respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación, observando los siguientes 6 objetivos medioambientales que engloba

el citado principio, tal y como dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio:

1. Mitigación del cambio climático: la actividad no podrá dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
2. Adaptación al cambio climático: la actividad no podrá provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la actividad no podrá ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: la actividad no podrá generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos; la actividad no podrá suponer un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o la eliminación de residuos a largo plazo no podrá causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actividad no podrá dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes de su comienzo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actividad no podrá ir en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión. Se cumplirá con el principio DNSH sin perjuicio de la legislación medioambiental nacional y europea pertinente que resultara aplicable.

d) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, a cuyo efecto se realizará una verificación de la que se dejará constancia en el expediente de contratación.

Por su parte, el contratista/subcontratista se compromete a manifestar que no se incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, mediante declaración responsable que se facilita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Identificación del perceptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Corresponderá al adjudicatario/subcontratista aportar previamente a la formalización del contrato, la siguiente información:

- 1) NIF del contratista/subcontratista
- 2) Nombre o razón social.
- 3) Domicilio fiscal del contratista/subcontratista.
- 4) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, debiendo reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 6) Facilitar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre: nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista/subcontratista.

Se entenderá por titular real del beneficiario final de los fondos a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

- f) Derecho al acceso a la información sobre el contrato y conservación de documentación.

El contrato queda sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, reconociéndose el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el mismo, así como la obligación del contratista/subcontratista de proporcionarla.

Asimismo, sumen la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, manteniendo un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos, y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

- g) Compromisos en materia de comunicación.

Las obligaciones de comunicación del contratista/subcontratista artículo se encuentran recogidas en el 34.2 del RMRR, en el que se establece que los perceptores de los fondos de la Unión deberán mencionar el origen de la correspondiente financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración

de financiación con el emblema “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, en particular cuando promuevan y justifiquen las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Además, tanto el contrato que se formalice, como cualquier otra documentación que se genere y presente para la ejecución y justificación del contrato, las partes vinculadas con las actuaciones del contrato y el público en general deberán cumplir con las indicaciones y autorización que al efecto efectúe la Asociación Española de Municipios del Olivo, debiendo incluir los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

- a) Logo de la Asociación Española de Municipios del Olivo.
- b) Logo del PRTR, disponible en el siguiente enlace
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU».

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos, y el emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Cuando proceda, se deberá incluir la cláusula de exención de responsabilidad a que se refiere el artículo 9.6 de la OM HFP/1030/2021, en la que se indique «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas»

Todos los principios transversales aplicables al PRTR serán objeto de control y seguimiento por parte de la Asociación Española de Municipios del Olivo, debiendo aportarse toda la documentación que pudiera ser requerida al licitador/adjudicatario/subcontratista en este ámbito. En la fase de adjudicación del contrato, serán precisas declaraciones responsables conforme a los modelos que se facilitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la fase de ejecución y seguimiento del contrato, con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecten incumplimientos imputables al adjudicatario, se prevén penalidades. Y en la fase de verificación y control del contrato, se podrán requerir pruebas específicas del principio DNSH y posible etiquetado.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa “Experiencias Turismo España” convocatoria 2021, y posteriores órdenes que la modifiquen: Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo; Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el PRTR.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el PRTR.

ANEXO I.- COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DEL PROYECTO.

ENTIDAD	ACCIONES QUE ASUME
TODOS los miembros	.- Auditoría de gestión del proyecto (cuenta justificativa).
TODAS las Diputaciones	.- Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para los territorios, captación de agentes y asistencia técnica a los agentes del sector. .- Acciones de sensibilización para su territorio. .- Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia mediante visitas técnicas.
Diputación de Jaén	.- Secretaría Técnica y coordinación del proyecto. .- Definición del modelo armonizado de certificación de la experiencia, y definición del modelo y auditoría piloto. .- Plan de comunicación internacional en colaboración con Turespaña.
AEMO	.- Definición, desarrollo y puesta en marcha del Sistema de Gobernanza (a nivel estatal y local) de la experiencia "Oleoturismo en España". .- Elaboración del Manual de la Experiencia Turística Sostenible "Oleoturismo en España". .- Elaboración de las estrategias y plan de comunicación. .- Plan de difusión de las acciones y resultados del proyecto.
Diputación de Córdoba	.- Acciones formativas para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios .- Agencia social media para la comunicación de la experiencia Oleoturismo en España. .- Creación de la comunidad de viajeros "Oleoturismo en España"
Diputación de Sevilla	.- Creación de la marca y arquitectura de marcas de Oleoturismo en España. .- Creación del relato y microrrelatos de la Experiencia Oleoturismo en España .- Digitalización de los procesos. Creación de la Oleoturismo

	Academy. .- Creación de una intranet de gestión del proyecto y la experiencia para todas las empresas interesadas
Diputación de Huelva	.- Galería fotográfica experiencial sobre el oleoturismo en España .- Elaboración de soportes físicos y digitales de la Experiencia "Oleoturismo en España" .- Elaboración de catálogo de propuestas de oleoturismo orientadas a segmentos estratégicos (viajero internacional cosmopolita, familiar, MICE, ...)
Diputación de Ciudad Real	.- Análisis de situación de partida del oleoturismo en España y cada destino participante.
Diputación de Badajoz	.- Diseño de la plataforma web de Oleoturismo en España que aúne todos los contenidos sobre la experiencia, incluyendo información sobre los destinos y empresas integrantes.
Diputación de Cáceres	.- Análisis de la demanda de oleoturismo en España (Investig. cualitativa y cuantitativa). .- Elaboración de Guías con recomendaciones prácticas para la adaptación de la experiencia a los colectivos de mayor interés (viajero internacional, empresas, celebraciones, familias, diversidad, ...).
Diputación de Tarragona	.- Desarrollo e impartición de acciones formativas especializadas en oleoturismo.

ANEXO 2. HITOS DEL PRESENTE CONTRATO

LISTADO ACCIONES	HITO	CRONOGRAMA (MES)
A1-Definición y desarrollo del Sistema de Gobernanza (a nivel estatal y local) de la experiencia "Oleoturismo en España"	H1.1. CONTRATACIÓN. - Asistencia Técnica para el desarrollo del Sistema de Gobernanza del Oleoturismo en España a nivel país y a nivel local	1
	H1.2. ENTREGABLE. - Análisis de las fórmulas de gestión de las iniciativas oleoturísticas existentes	2
	H1.3. ENTREGABLE. - Definición y desarrollo del modelo de gobernanza de la experiencia de oleoturismo a nivel local	4
	H1.4. ENTREGABLE. - Definición y desarrollo del modelo de gobernanza de la experiencia de oleoturismo a nivel estatal en el seno de AEMO	4
	H1.5. COMITÉ PROYECTO. - Aprobación del modelo de gobernanza y gestión de la experiencia "Oleoturismo de España" a distintos niveles en el seno de AEMO	4
A2- Puesta en marcha del Sistema de Gobernanza del OLEOTURISMO en AEMO	H2.1. CONTRATACIÓN. - Asistencia técnica para la puesta en marcha del Sistema de Gobernanza a nivel estatal y local	5
	H2.2. COMITÉ GESTIÓN. - Implantación del Sistema de Gobernanza en AEMO	8
	H2.3. COMITÉ GESTIÓN EXPERIENCIA A NIVEL LOCAL. - Implantación del Sistema de Gobernanza del Oleoturismo a nivel local	8

ANEXO 3

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017,
DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

D/D^a:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

Dirección de correo electrónico habilitada, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; que la sociedad está válidamente constituida y que conforme su objeto social puede presentar oferta; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna conforme con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

En caso de que desee recurrir la empresa a las capacidades de otras entidades, el firmante declara igualmente que cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en su caso, declara comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propuestos para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa sea extranjera, declara que se someterá al fuero español, conforme al artículo 159.4 c) de la LCSP.

Asimismo, me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 150 de la LCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 64 de dicho Texto, así como la garantía definitiva que, en su caso, corresponda, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

(Tras la efectiva obligatoriedad de inscripción en ROLECE, el 9 de septiembre, solo se compromete en este párrafo a la presentación de la garantía y la solvencia técnica, si procede)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en, a....., de, de 2023

ANEXO 4

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico donde se practicarán las notificaciones:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

Firma del representante

ANEXO 5

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)	
Importe IVA	
IMPORTE TOTAL (En letra y número)	